



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 29-09-2017 06:51:02  
Al Contestar Cite Este No. 2017EE73946 O 1 Fol.2 Anex:0 Rec 3  
ORIGEN: 000101 SEGUNDA INSTANCIA OFICINA ASESORA JUI  
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/CLARA MIRELEY GONZALEZ  
TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION  
ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL ACTO ACTIVO 28424-14

000101

Señora  
CLARA MIRLEY GONZALEZ - RAQUEL CASAS TAMAYO  
Tercero Interviniente  
Carrera 20 B No. 65 – 19 Sur  
Bogotá D.C

Asunto Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa No 28424-14

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1626 del 28 de Agosto de 2017 proferido por el Señor SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA.

Se le informa que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación

JULIO CESAR LOZANO MIER  
Profesional Especializado  
Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Dos (2) folios - Resolución 1626  
Proyecto: Felipe González *MM*

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ

**E - - 1 6 2 6**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**28 AGO 2017**

de fecha

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 28424-14 adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, mediante Auto No. 1167 del 12 de agosto de 2016, resolvió cesar todo procedimiento contra la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.-Unidad Prestadora de Servicios de Salud Kennedy, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, identificada con NIT 900959048-4, ubicada en la transversal 74 F No. 40 B 54 Sur. (Respaldo Fl. 43)

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado a la institución investigada via correo electrónico (Fl. 44 a 46) y a la señora Raquel Casas Tamayo quien funge como tercero interviniente dentro de la presente investigación (Fl. 48), que dentro del término legal, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el mismo, mediante el escrito radicado con el No. 2016ER86022 del 19 de diciembre de 2016. (Fl. 49)

**ARGUMENTOS DEL RECURSO**

La interviniente solicita revocar la decisión con el fin que se imponga un fallo condenatorio al prestador del servicio de salud, cuya responsabilidad se determinará con base en pruebas y bajo la sana crítica.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

1626

28 AGO 2017

Continuación de la Resolución No

de fecha

"Por medio de la cual

se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 28424-14, adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud"

Manifiesta que su hija fue víctima de un mal procedimiento cuando se encontraba hospitalizada, realizada por un médico que no era experto en el área que ella requería, lo que produjo complicaciones y consecuencias para su vida y su salud, como daños psicológicos, sociales, morales, sentimentales y demás, pero sobre todo pérdida de la carótida y rotura de esófago que marcan su vida, situación que califica como negligencia imprudencia e impericia para que se declare la responsabilidad institucional (Fl. 49 a 52)

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente investigación se inicia por queja elevada ante la Central del Sistema de Quejas y Soluciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, bajo el radicado 2014ER28424 el 7 de abril de 2014, donde refiere la señora Raquel Casas Tamayo como madre de la paciente Clara Mirley González Casas, que en la hospitalización de su hija en el hospital investigado, se le realizó el procedimiento quirúrgico "masa de Tiroides" el cual comprometió el esófago que se le rompió y presenta dos fisuras y la pérdida total de la arteria derecha carótida, lo que al parecer le ocasionó la pérdida de la voz, por lo que solicita traslado inmediato a una institución especializada. (Fl. 2)

Avocada la competencia por Vigilancia y Control de la Oferta, se requirió a la institución involucrada, copia de la historia clínica de la paciente, la que una vez aportada y analizada se emite concepto técnico por el médico adscrito a esa dependencia y se toma como base para cesar el procedimiento al considerar:

*"Revisado el expediente Rad 28424 de 2014, sobre la calidad de la atención brindada a la paciente Clara Mirley González Casas en el Hospital Occidente de Kennedy III Nivel E.S.E., desde el día 17 de febrero de 2014 hasta 8 de abril de 2014, a nivel institucional no se encontraron presuntas fallas, la atención fue oportuna e integral*

*En cuanto a los actos médicos a nivel profesional no se encontraron presuntas fallas, las conductas son consecuentes con la información clínica encontrada en el expediente."* (Fl. 15)

Observa el despacho que ante el derecho de petición elevado por la paciente, donde formula cuestionario para que se absuelvan los interrogantes planteados con ocasión a su atención en salud (Fl. 18), el operador jurídico de la primera instancia ordena de oficio la práctica de pruebas, respecto

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ

1626

28 AGO 2017

Continuación de la Resolución No. 1626 de fecha 28 AGO 2017 Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 28124-14 adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

a la remisión de la historia clínica por parte del Instituto Nacional de Cancerología, para que se emita nuevo concepto técnico científico.

Una vez allegado el material probatorio esperado se emite nuevo concepto donde se registra a folio 33:

*"De acuerdo a la revisión realizada de la atención brindada a la paciente Clara Mirley González en el Hospital Occidente de Kennedy, no se evidencian presuntas fallas Institucionales o Profesionales, de acuerdo a los atributos de la calidad, toda vez que lo referido se asocia a complicaciones comprobadas peri (sic) y post-quirúrgicas. Estancia en UCI sin fallas durante su curso"*

Lo anterior prueba y ratifica el primer concepto sobre la no responsabilidad ni Institucional, ni Profesional, sin embargo y pese a la insistencia de establecer responsabilidades y como quiera que la competencia funcional de esta Secretaría es la vigilancia y control de la normatividad que rige el sector salud dentro del ámbito de las IPS, el A Quo en auto que decreta la práctica oficiosa de pruebas, decide remitir copia del radicado al Tribunal de Ética Médica para que se investigue como juez natural el actuar médico.

Por lo anterior, este despacho confirmará la decisión de no abrir investigación en contra de la institución involucrada en la prestación del servicios de salud a la señora Clara Mirley González Casas y al no existir, ningún elemento nuevo en la investigación que atente contra la eficacia y validez del acto administrativo recurrido, ni que promueva duda de la decisión tomada por la primera instancia, el auto se mantendrá incólume considerando que se encuentra ajustado a pleno derecho.

Con fundamento en las anteriores consideraciones

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar el Auto No. 1167 del 12 de agosto de 2016, mediante el cual se resolvió cesar todo procedimiento contra la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.-Unidad Prestadora de Servicios de Salud Kennedy, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, identificada con NIT 900959048-4 ubicada en la transversal 74 F No. 40 B 54 Sur, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

1626

28 AGO 2017

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación denegado de la Investigación Administrativa No. 28424-14, adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del contenido de esta resolución al Representantes Legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.-Unidad Prestadora de Servicios de Salud Kennedy, en la Calle 9 No. 39-46 Sur y a la señora Clara Mirley González Casas en la Carrera 20 B No. 65-19 Sur Barrio San Francisco Ciudad Bolívar de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, haciéndoles saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**PARÁGRAFO:** Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los -----

28 AGO 2017

*[Firma manuscrita]*  
Srv

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ  
Secretario Distrital de Salud de Bogotá

Elaboró: EAAngulo  
Revisó: ORamos

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**